



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 106 / 2015

VISTO:

La Actuación N° 26230/15; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Sr. Antonio Clérici, Auxiliar del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia solicita se reconsidere la liquidación de haberes correspondiente al mes de septiembre de 2015, ya que a pesar de haber asistido a su puesto de trabajo hasta el 28 de septiembre, percibió haberes hasta el 10 de septiembre.

Que a fs. 5 luce al Resolución de Presidencia N° 848/2015, del 10 de septiembre de 2015, donde se tiene por extinguida la relación de empleo entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y el agente Antonio Clérici.

Que a fs. 10 aparece un borrador de liquidación del mes de septiembre de 2015 del Sr. Clérici.

Que a fs. 13/14 el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia informa que el Sr. Antonio Clérici prestó servicios hasta el 28 de septiembre inclusive.

Que a fs. 15 la Dirección General de Factor Humano realiza un análisis de todo lo actuado concluyendo que *"Del informe brindado por el área indicada se desprende que el agente prestó servicios hasta el día 28 de septiembre de 2015, inclusive (ver fs. 13/14) y de la constancia agregada a fs. 10, que se le depositó la parte proporcional de sus haberes correspondientes al mes de Septiembre 2015 a la fecha de la Resolución de Presidencia N°848/2015, resultando que ha quedado sin retribución el periodo comprendido entre el 11 y el 28 de septiembre de 2015 inclusive"*.

Que a fs. 21 el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que *"teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes actuaciones, así como la normativa legal citada, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, entiende que corresponde reconocer la*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

diferencia de haberes por el periodo en que desempeñó las funciones correspondientes a su cargo, la que debe tramitarse como de legítimo abono; ello, por aplicación de la teoría del enriquecimiento sin causa con sustento en el artículo 17 de la Constitución Nacional y siempre y cuando haya mediado de parte del peticionario una efectiva y útil prestación de los servicios correspondientes”

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios, por lo tanto éste órgano resulta competente.

Que la relación de empleo entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y el agente Antonio Clérici se extinguió el 10 de diciembre mediante la Resolución de Presidencia N° 848/2015 (fs. 5), pero que el Sr. Clérici continuó prestando servicios en forma efectiva hasta el 28 de septiembre inclusive (fs.13/14).

Que la Dirección General de Factor Humano informa que se le depositó al Sr. Clérici la parte proporcional de sus haberes correspondientes al mes de septiembre a la fecha de la Resolución de Presidencia N° 848/2015, es decir el 10 de septiembre. Aclarando que como resultado de ello ha quedado sin retribución el periodo comprendido entre el 11 y el 28 de septiembre inclusive.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, la extinción de la relación de empleo, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el pago mediante el régimen de legítimo abono al Sr. Antonio Clérici de la retribución salarial correspondiente al periodo comprendido entre el 11 y el 28 de septiembre inclusive.

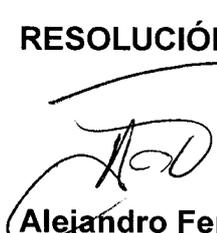
Artículo 2°: Instruir a la Dirección General de Factor Humano que notifique al Sr. Antonio Clérici la presente resolución.

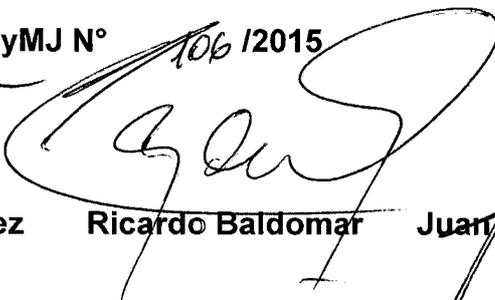
Artículo 3°: Instruir a la Dirección General de Factor Humano a que practique la liquidación pertinente.

Artículo 8°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Antonio Clérici, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N°

106 / 2015


Alejandro Fernández


Ricardo Baldomar


Juan Pablo Godoy Vélez